

RINCE

**Revista de Investigaciones del Departamento de Ciencias Económicas de La
Universidad Nacional de la Matanza**

Título:

“La vida sin DNI, violencia institucional que padecen miles de argentinos”

Autores:

Espinoza, Leandro Nicolás; Font, María Belén; Giménez, Patricia Haydee; Soler, Mara
G.

Resumen

Esta investigación tiene por objetivo exponer los beneficios de poseer DNI y los perjuicios derivados de no poseerlo, y sugerir herramientas para el acceso a la información necesaria para mejorarla calidad de vida de los indocumentados mediante la adquisición del DNI.

Para el desarrollo de este trabajo se han analizado tratados internacionales con jerarquía constitucional y se han utilizado como fuente de información los resultados de los muestreos del Programa "Observatorio de la Deuda Social Argentina" de la UCA.

Se ha concluido que la carencia de DNI es un limitante en el pleno goce de los derechos garantizados por el entramado jurídico vigente y que esta problemática afecta principalmente a los estratos de menores recursos económicos de la sociedad. Se propone un sistema de patrocinio letrado gratuito apoyado en el concepto de responsabilidad social universitaria que brindaría también beneficios a los estudiantes de la carrera de abogacía en UNLaM.

Palabras Clave:

DNI – Identidad – Inclusión – Derechos

Abstract

This research aims to expose the benefits of possessing ID cards and the subsequent damages of not owning them, as well as to suggest tools for access to necessary information to improve the quality of life of undocumented people through the acquisition of ID.

For the development of this work, international treaties with constitutional hierarchy have been analyzed and the samplings results of the "Observatory of the Argentine Social Debt" from the UCA have been used as a source of information.

It has been concluded that the lack of an ID cards a limitation in the full exercise of the rights guaranteed by the current legal framework and that this problem mainly affects the lower social classes of society. A free legal sponsorship system is proposed, based on the concept of university social responsibility, which would also benefit students of Law at UNLaM.

Key words:

ID Card – Identity – Inclusion – Rights

Introducción

El Documento Nacional de Identidad (DNI) es una identificación para los ciudadanos argentinos que otorga el Estado a través del Registro Nacional de las Personas

(RENAPER). Además de permitir la identificación de la persona, este documento es un instrumento de inclusión ya que permite a su portador acceder a todos los servicios que presta el Estado, como atención en los centros de salud y hospitales, educación gratuita y diversos beneficios sociales. Asimismo, el DNI es la herramienta por la cual se cumple uno de los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la identidad entendido como:

"(el) reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas"(UNICEF, 2007).

A pesar de la importancia de poseer DNI, en América Latina el 10% de los nacimientos no son registrados. Esto supone que no se inscriben oficialmente alrededor de 1,3 millones de nacimientos al año y que existen 6,5 millones de niños y niñas menores de 5 años sin certificado de nacimiento(CEPAL - UNICEF, 2011). En Argentina, se estima que en el año 2007 aproximadamente el 2% de los nacimientos no fueron registrados, según estimaciones del RENAPER (Ordóñez Bustamante, 2007). En el año 2008, la organización Poder Ciudadano realizó un informe sobre la importancia del DNI como puerta de acceso a derechos básicos de los argentinos. También indicó en su informe los requisitos e instancias necesarias para la obtención del DNI en las diferentes etapas de la vida, los costos de los trámites y multas, un instructivo para ayudar a los indocumentados y un listado de dependencias del RENAPER y los trámites que cada una realiza. En este informe no se realizaron relevamientos de la población.

El Banco Interamericano de Desarrollo aportó a la bibliografía sobre la problemática tratada su informe del año 2010 en el cual propone una metodología para la caracterización de la población afectada y alternativas para analizar los efectos socioeconómicos mediante coeficientes que midan las correlaciones entre la tenencia de una partida de nacimiento y/o un documento de identificación y medidas de bienestar social económico. Este trabajo tampoco presenta datos de relevamiento poblacional.

En el año 2012, en el marco de los estudios Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la Universidad Católica Argentina (UCA) en alianza con el Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (IADEPP), se publicó un informe que retoma temas tratados en la bibliografía antes mencionada y que, además, incluye relevamiento poblacional mediante la Encuesta de la Deuda Social Argentina (EDSA). Los datos recopilados en dicha encuesta son los que se tomaran para realizar el desarrollo de este trabajo.

El objetivo de esta presentación es visibilizar los beneficios de poseer DNI y los perjuicios derivados de no poseerlo. Para ello se analizó el marco legal y los datos estadísticos con los que se cuenta en la actualidad para elaborar una posible solución a la situación de los indocumentados en el ámbito geográfico del Municipio de La

Matanza. Este trabajo se apoya en la responsabilidad social universitaria y la articulación universidad-sociedad.

La vida sin DNI es un problema que padecen miles de argentinos y que debe ser visibilizado y tenido en cuenta en la agenda política pública.

Materiales y métodos

Para el análisis normativo se revisaron de manera exhaustiva los tratados internacionales con jerarquía constitucional y se recopilaron los derechos en estos enunciados que deben asegurarse a todos los argentinos relacionados con la temática de este trabajo. Luego, se buscaron testimonios y experiencias que evidencian el incumplimiento de dichos derechos y la falla del Estado en asegurar el bienestar de la parte de la comunidad afectada por la problemática de no poseer DNI.

Para el sustento estadístico de este trabajo se utilizó la Encuesta sobre la Deuda Social Argentina (EDSA) realizada por el Programa "Observatorio de la Deuda Social Argentina" del Departamento de Investigación Institucional de la Universidad Católica Argentina. Su finalidad es indagar el grado de privación y de realización de una serie de aspectos que hacen al desarrollo humano de la sociedad argentina.¹

La EDSA-Bicentenario utiliza un cuestionario multipropósito que aborda distintas dimensiones y componentes del desarrollo humano y social.² La encuesta se realiza durante los cuartos trimestres de cada año sobre una muestra probabilística representativa de hogares y personas que en el período de referencia residen en diecisiete aglomerados urbanos del país. Los diez dominios del estudio para los que son representativos los resultados de la encuesta son: 1) Total urbano (aglomerados de 80.000 habitantes o más); 2) Áreas metropolitanas; 3) Gran Buenos Aires; 4) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5) Conurbano Bonaerense; 6) Gran Rosario; 7) Gran Córdoba; 8) Gran Mendoza; 9) Gran Tucumán; y 10) Resto urbano del interior (ciudades no metropolitanas de 80.000 habitantes o más).

Esta encuesta utiliza un muestreo probabilístico polietápico con estratificación de radios censales y hogares, y una conglomeración dentro de un dominio específico (Resto urbano del interior) durante la primera etapa. Como se trata de un estudio longitudinal de tipo panel, es decir que pretende mantener la comparabilidad en el tiempo de las series de estimaciones, dado que los aglomerados aquellos se seleccionaron en el año 2010, desde el 2011 al 2015 se ha retornado a los mismos puntos de muestreo que en el año base de esta serie.³

Análisis normativo

Según la ley 26.413 Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas, cuando nace un niño o niña, el trámite de su registro debe realizarse dentro de los cuarenta días ante el Registro Civil próximo al lugar del nacimiento, para luego ser registrado en una base de datos única en el RENAPER (Ministerio del Interior). Se asigna un número

único de identificación de cada persona, que figura en cada acta de nacimiento y que será el de su documento de identidad y lo acompañará toda la vida. El trámite para el primer Documento Nacional de Identidad es gratuito.

Pasados los 40 días del recién nacido, la inscripción está fuera del plazo legal y los padres pueden realizarla hasta los 12 años de edad del niño/a, con dos testigos que acrediten el vínculo, en el Registro Civil correspondiente al distrito donde se produjo el nacimiento. Una vez vencido ese plazo, es un juez el que debe autorizar dicha inscripción. Este trámite judicial se realiza con la intervención de un abogado y debe iniciarse ante la Justicia Civil (Tribunales de Familia) competente, de acuerdo al domicilio del hospital en donde se produjo el nacimiento, o bien, en el domicilio actual del solicitante. Si el que solicita la inscripción es menor de 18 años, deberá ser representado legalmente por sus padres y, en el caso de que no los tenga, se le deberá dar intervención al Asesor de Menores correspondiente.

El procedimiento de registro puede llevarse a cabo de diferentes maneras, de acuerdo al estado civil de los padres. En aquellos casos en los que los padres del niño se encuentran formalmente casados, el trámite puede ser realizado por los dos, o sino, sólo por la madre, mediante la presentación del DNI, Libreta o Partida de Matrimonio y Certificado de Nacimiento. En los casos en los que los padres no se encuentran casados, la inscripción debe ser realizada por ambos padres, presentando DNI de cada uno y Certificado Médico de Nacimiento.

La temática de la falta de DNI se encuentra estrechamente relacionada con el derecho a la identidad que tienen asegurados todos los argentinos, así como con otros derechos que se expresan ampliamente en la legislación nacional, que no será analizada en este trabajo, e internacional. La situación de los indocumentados representa una violación absoluta a sus derechos y, por lo tanto, una falencia como nación para asegurar el cumplimiento de los mismos.

La Constitución de la Nación Argentina, en su capítulo 4to. "Atribuciones del Congreso", enuncia los tratados internacionales que tienen plena aplicación en el territorio argentino. (Constitución de la Nación Argentina, 1994)

"Artículo 75.- Inc. 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del

Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. (...)”

Muchos de estos tratados confieren derechos elementales que se relacionan con la temática de este trabajo. El derecho a la identidad, en primer lugar, es enunciado en varios de ellos. El DNI es el instrumento mediante el cual una persona acredita que es ella y no otra, pero al mismo tiempo la identificación (identidad estática) se interrelaciona y se retroalimenta de la identidad dinámica (proyección social de la persona).⁴ Es decir que la identidad es una construcción simbólica de una persona dentro del entramado social que la contiene. Este derecho se enuncia en los siguientes artículos:

"Artículo 18.- Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario." (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

"Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida." (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

"Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar, el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad." (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

El casamiento es un derecho que se encuentra totalmente vedado para las personas indocumentadas dado que la acreditación de identidad mediante el DNI es requisito esencial al momento de contraer matrimonio. Esta situación repercute directamente en el derecho de constituir familia, entendiendo este derecho desde el punto de vista de la familia como una agrupación de personas bajo un mismo apellido.

Si bien, la falta de DNI de los padres no obstaculiza la inscripción de un recién nacido, esto sí condiciona el reconocimiento de todos los familiares bajo un apellido en común. En este sentido se obstaculiza el sentido de pertenencia de las personas a un grupo familiar.

Dicen los tratados internacionales:

"Artículo 6.- Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado." (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Si una persona no posee DNI no es posible que acceda a su Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), por lo que su alta temprana en la Administración Federal de Ingresos Públicos no puede realizarse y, en consecuencia, no puede desempeñar trabajo registrado. Al no ser posible su registro queda excluida de los beneficios de la seguridad social que se mencionan en los siguientes tratados:

"Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender." (Constitución de la Nación Argentina, 1994)

"Artículo 14.- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo. Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

La personalidad jurídica o personería jurídica es aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros (Medina Pabón, 2010). De acuerdo a esta definición y según el análisis presentado, un indocumentado no posee personalidad jurídica plena dado que muchos derechos y obligaciones que le corresponden le son negados:

"Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica." (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

*"Artículo 3.- Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica
Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica."*
(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Para iniciar toda acción judicial es necesario previamente acreditar identidad mediante la presentación de DNI. Al no poseer esta herramienta de identificación, el acceso a la justicia se encuentra negado rotundamente:

"Artículo 18.- Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."
(Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

La nacionalidad se expresa legalmente en el DNI, cuando éste no existe tampoco existe el reconocimiento de la persona como ciudadano de su país natal ni opción de cambiar la nacionalidad, derechos que aseguran los siguientes artículos:

"Artículo 19.- Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 15.-

1. Toda persona tiene el derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad." (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

"Artículo 20.- Derecho a la Nacionalidad

- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
- 2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.*
- 3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla."* (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

El acceso a la propiedad de bienes registrables se encuentra vedado para los indocumentados dado que si una persona no existe legalmente no es posible que registre bienes a su nombre.

"Artículo 23.- Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 17.-

- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*
- 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad."* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

El derecho a tomar parte en el gobierno de su país, por sí mismo o mediante representantes, se encuentra totalmente negado para las personas indocumentadas, dado que no pueden dar su voto en las elecciones populares ni postularse para cargos públicos.

"Artículo 20.- Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 32.- Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello." (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948)

"Artículo 21.-

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

"Artículo 23.- Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Los testimonios brindados en la nota “*La vida sin DNI, un drama para miles de argentinos*” del diario Clarín de fecha 6 de junio de 2016 demuestran los perjuicios que enfrentan los indocumentados.

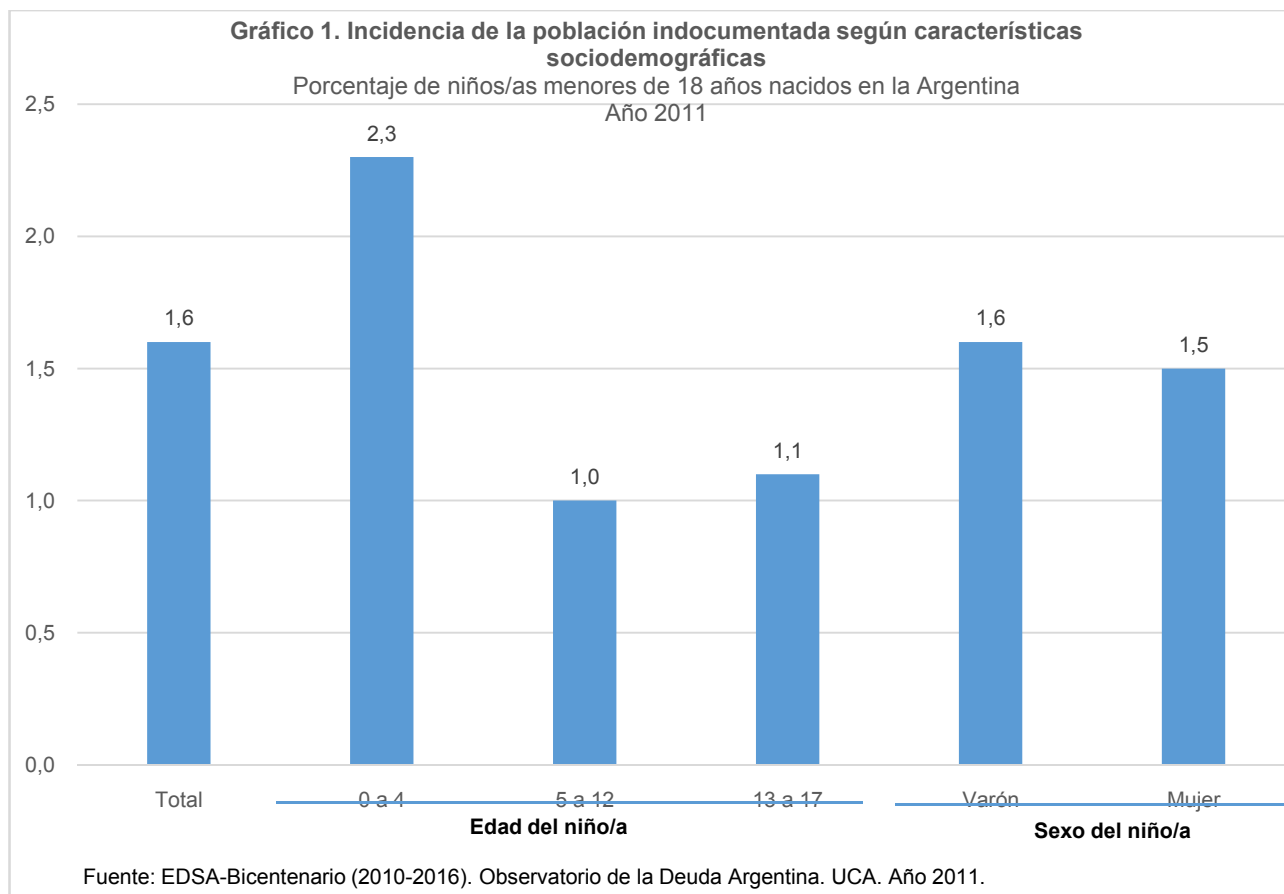
“Para el Estado yo no existo. Por la falta de papeles, me llevaron detenido varias veces y me rechazaron en muchos empleos’, cuenta Brian Lombardo (...) ‘Por suerte, hay un hospital en Vicente López donde me atienden. Figuro registrada desde siempre con el DNI inventado. Pero no puedo ir a otro’, cuenta Luciana que, el año pasado, producto de un cuadro grave de anemia debió atenderse de urgencia en el Fernández y la pasó mal. ‘En vez de estar preocupada por cómo me sentía, mi angustia pasaba por que me pidieran el documento’, recuerda.”(Clarín, 2016)

Caracterización de la población afectada y extrapolación a La Matanza

La Encuesta de la Deuda Social Argentina (EDSA) del año 2011 estimó que el 1,6% de los niños entre 0 y 17 años nacidos en Argentina no tenía DNI, lo que equivale aproximadamente a 168.000 niños.⁵

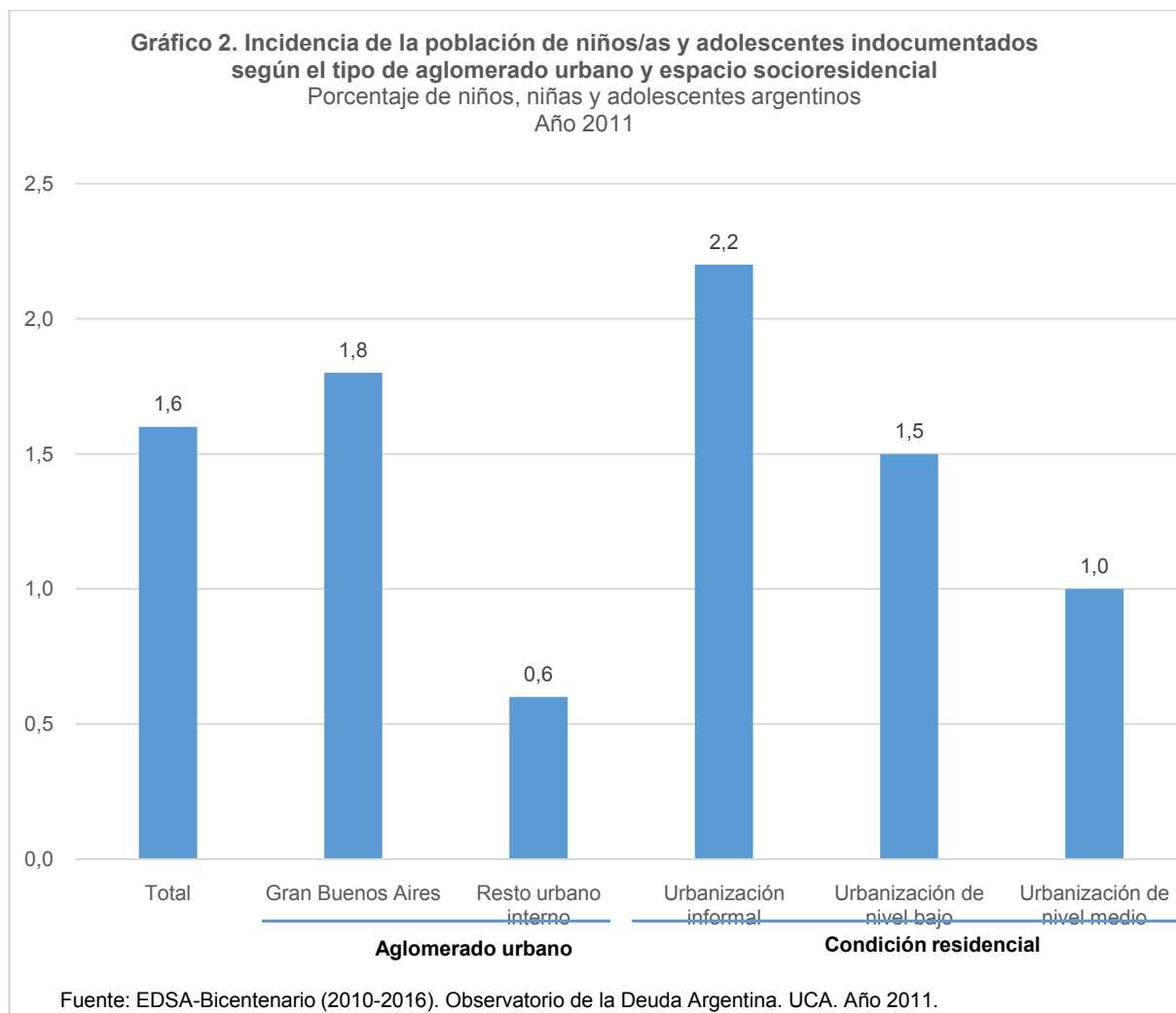
Se analizan distintos factores sociodemográficos de los niños, niñas y adolescentes argentinos sin documento, como son la edad y el sexo. Al respecto, si bien no se observan diferencias estadísticamente significativas por sexo, sí se advierten desigualdades en el interior de cada grupo de edad.

Se evidencia que los más afectados son los niños entre 0 y 4 años de edad que poseen 2,4 veces más posibilidades de no poseer DNI que los niños entre 5 y 17 años, de los cuales un 1% en promedio es afectado por dicha falencia (Gráfico 1).



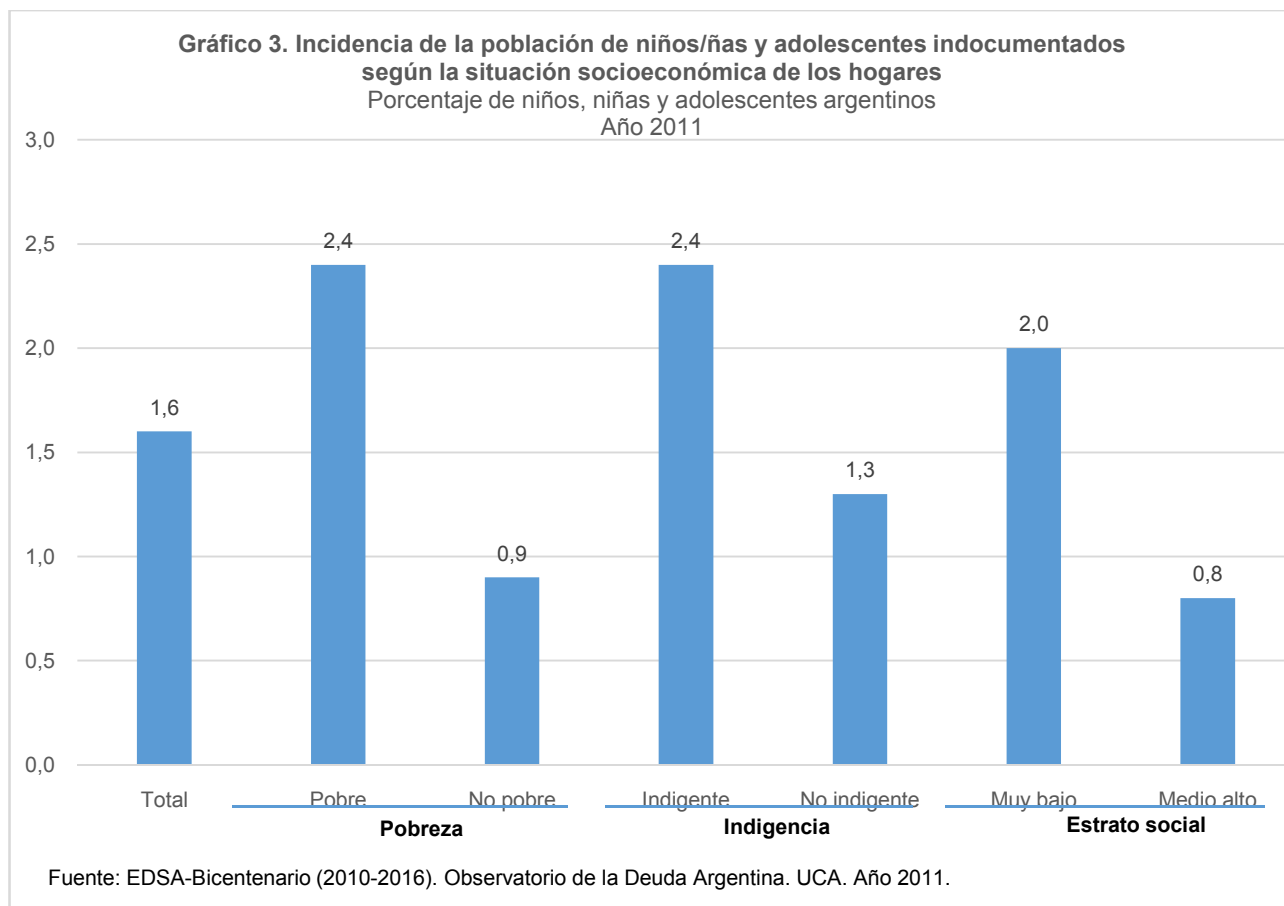
Cabe destacar que, en el año 2010, la población de personas entre 0 y 4 años en el partido de La Matanza era de 161.231 niños, mientras que la población entre 5 y 19 años era de 476.588 personas.⁶ Entonces, aplicando los porcentuales surgidos del relevamiento, podemos decir que los niños entre 0 y 4 años sin DNI en el partido de La Matanza rondan los 3.700, mientras que alrededor de 5.000 personas entre 5 y 19 años no poseen DNI.

El espacio geográfico en que habitan guarda una estrecha relación con la vulnerabilidad a la problemática tratada. Los niños/as entre 0 y 17 años en el Gran Buenos Aires registran 3 veces más posibilidades de no tener DNI que quienes residen en ciudades urbanas del interior. Asimismo, los niños/as que habitan en villas o asentamientos informales tienen un 2,2% de posibilidades de no tener DNI, mientras que sus pares en áreas de urbanización formal media tienen un 1% de posibilidades de no poseerlo. A medida que empeoran las condiciones del espacio socioresidencial se incrementa la propensión a la vulneración del derecho a la identidad (Gráfico 2).

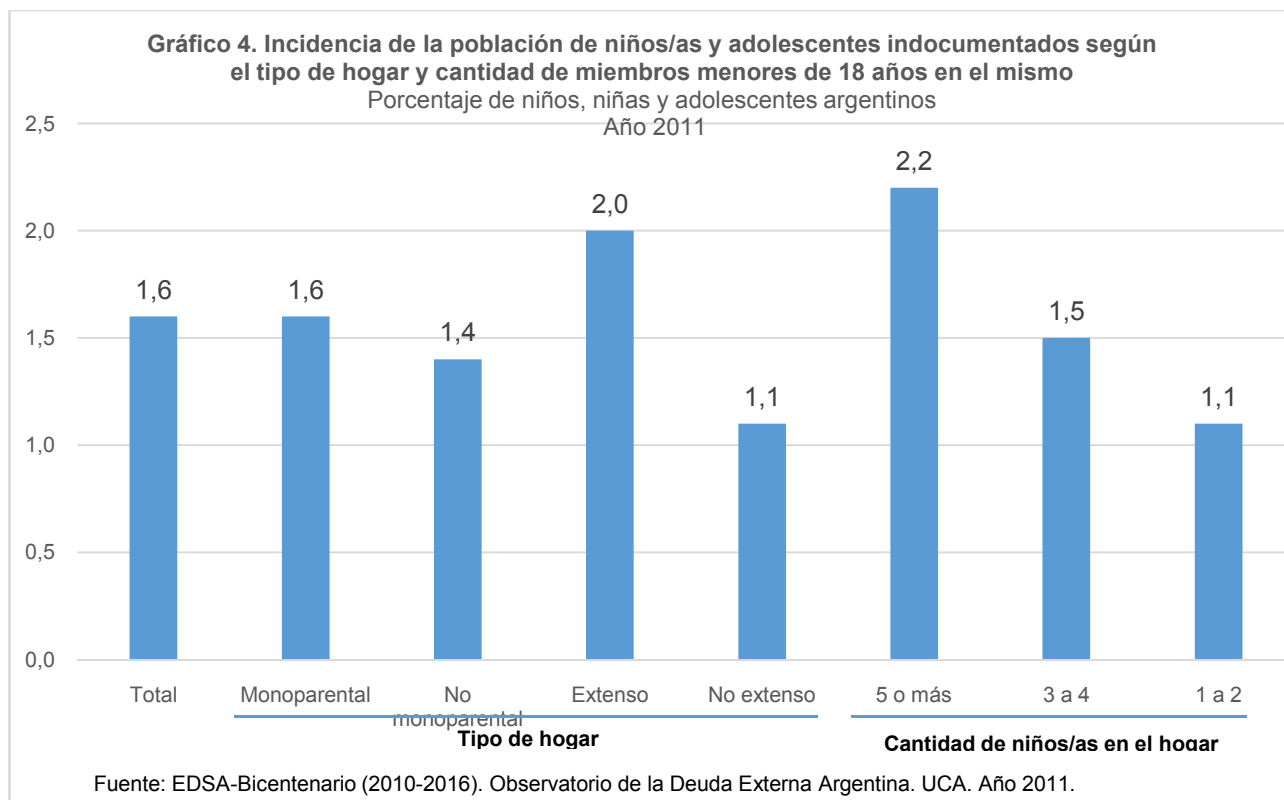


En 2010, el 5,3% de las viviendas en el municipio se encontraban catalogadas como “Viviendas de tipo inconveniente” que podemos equiparar a la urbanización informal estudiada por UCA-IADEPP. En un total de 447.445 viviendas censadas en 2010 con un promedio de 4,4 personas por vivienda, se infiere que de los más de 104.000 niños/as que viven en viviendas de urbanización informal (inconvenientes), casi 3.000 de ellos no poseen DNI.

Por otro lado, la situación económica del hogar y el estrato social de pertenencia se relaciona fuertemente con la probabilidad de no tener DNI. Los resultados muestran una brecha de desigualdad elevada dado que un niño/a en el estrato social más bajo tiene 2% de probabilidades de no tener identificación, mientras que para los niños/as en el estrato social más alto esa posibilidad es del 0,8%. Un niño/a pobre tiene 2,5 veces más posibilidades de no tener DNI que su par en el estrato social más alto. Asimismo, dicha brecha regresiva es de 2,6 veces entre los niños/as pobres y los no pobres en términos de ingresos; y de 1,8 veces entre los niño/as indigentes y los que no se encuentran en esa situación (Gráfico 3).



Al analizar el tipo de hogar y la cantidad de niños/as en el hogar, se observa que en los hogares monoparentales la posibilidad de verse afectado por la problemática en estudio es levemente mayor (1,6%) que en aquellos hogares que no lo son (1,4%). Asimismo, la posibilidad de no tener DNI aumenta en contextos de hogares extensos. En efecto, un niño/a que pertenece a un hogar de estas características registra 2% de posibilidades de no tener DNI, mientras que este porcentaje se reduce a 1,1% en niños/as que pertenecen a hogares no extensos. Por último, se advierte que a medida que se incrementa la cantidad de niños/as menores de 18 años en el hogar, aumenta la chance relativa de no tener documento.



Hipótesis de solución al problema planteado

Frente a las problemáticas presentadas en los apartados anteriores y en el marco de la responsabilidad social universitaria, se propone la creación de un programa de voluntariado en la Universidad Nacional de La Matanza para estudiantes del último año y profesionales de la carrera de abogacía. Su finalidad sería el asesoramiento jurídico gratuito en la temática de la obtención del DNI.

Para los casos en que la tramitación del DNI sea para menores de 12 años, el asesoramiento sería brindado por los estudiantes voluntarios, mientras que en los casos de que el consultante sea mayor de 12 años se brindaría patrocinio letrado gratuito.

A su vez, este voluntariado se replicaría en unidades móviles que recorran los barrios del partido con el objetivo de descentralizar el servicio y romper la distancia psicológica entre el ciudadano y la institución judicial.

Para asegurar el funcionamiento de esta idea será necesario desarrollar un mecanismo de comunicación efectiva orientado a informar a los vecinos de la existencia del programa y concientizarlos sobre la importancia de poseer DNI, alentándolos a acercarse a las unidades móviles para regularizar su situación.

Esta posible solución podría presentar ciertas debilidades en la creación del marco institucional que contengan el programa de voluntariado, como ser:

- Altos costo de implementación y consecuente falta de financiamiento estatal.
- Problemática en la difusión de la información.
- Dificultades en el alcance y concientización de la población objetivo.

Conclusiones

Considerando los datos analizados en este trabajo, se concluye:

1. Que toda persona que no posee DNI se encuentra limitada en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, civiles, jurídicos, políticos y económicos. Esta condición de vulnerabilidad implica una falta de capacidad por parte del individuo para enfrentar eventos dañinos específicos en diferentes momentos de su vida. Esto se sustenta en el análisis de los tratados internacionales contrastados con los testimonios de indocumentados.
2. Que la posibilidad de no tener DNI aumenta en los estratos de menores ingresos de la población acentuando la situación de exclusión social. Se apoya esta conclusión en las inequidades evidenciadas en el análisis de los datos relevados por la EDSA 2011. Dado que el partido de La Matanza es el distrito de la Provincia de Buenos Aires con mayor densidad poblacional y que gran parte de su territorio alberga zonas de pobreza, se infiere que es fiel representante de los resultados de la encuesta.
3. Que es competencia del Estado asegurar universalmente los derechos de la población a través de políticas sociales inclusivas dado que la adquisición de estos derechos se encuentra plasmada en la Constitución Nacional.
4. Que la carrera de abogacía de la UNLaM no posee práctica profesional y que la incorporación de la solución propuesta sería una importante posibilidad de aprendizaje para los alumnos.
5. Que la articulación universidad-sociedad propuesta puede ser de gran ayuda para la difusión de información que posibilite la visualización de los perjuicios que conlleva ser un indocumentado. Si bien ciertos puntos de la propuesta tienen debilidades difíciles de sortear si no se cuenta con apoyo del Estado, es importante tener en cuenta que el voluntariado para asesoramiento gratuito por estudiantes es de simple aplicación.

Bibliografía

Banco Interamericano de Desarrollo. 2010. *Subregistro de nacimientos e indocumentación*. Sector de capacidad institucional y finanzas. Washington : Nota técnica #IDB-TN-224, 2010.

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1379/Subregistro%20de%20Nacimientos%20e%20Indocumentaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>

CEPAL - UNICEF. 2011. El derecho a la identidad: Los registros de nacimientos en América Latina y el Caribe. *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Santiago de Chile, Chile : Unidad de Distribución, CEPAL - Oficina regional para América Latina y el Caribe, Centro de Documentación, UNICEF, Noviembre de 2011.

<http://repositorio.cepal.org/handle/11362/36004>

Clarín. 2016. La vida sin DNI, un drama para miles de argentinos. Diario Clarín. 2016. Consultado el 19 de Julio de 2016

http://www.clarin.com/sociedad/vida-DNI-drama-miles-argentinos_0_1589841121.html

Constitución de la Nación Argentina.1994. 1994.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada

Interamericana sobre Derechos Humanos. 1969. San José de Costa Rica : s.n., 1969.

<https://www.oas.org/es/cidh/docs/enlaces/Conferencia%20Interamericana.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1989. 1989.

<https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Novena Conferencia

Internacional Americana. 1948. Bogotá : s.n.,

1948.<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de la

Organización de las Naciones Unidas. 1948.

1948.<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Decretos de Necesidad y Urgencia N° 90/2009, 92/2010 y 278/11.

<http://servicios.infoleg.gob.ar>

Ley 17.671 Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28130/texact.htm>

Ley 24.540 Régimen de Identificación de los Recién

Nacidos.[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27386/norma.htm)

[29999/27386/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27386/norma.htm)

Ley 26.061 Protección Integral a los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes.[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm)

[114999/110778/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm)

Ley 26.413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las

Personas.<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=145345>

Medina Pabón, Juan Enrique. 2010.*Derecho civil. Aproximación al Derecho.*

Derecho de Personas. Bogotá : Universidad del Rosario, 2010. Consultado el 10 de Julio de 2016.

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/492/Derecho%20civil.pdf;sequence=1>

Ordóñez Bustamante, Dwight. 2007.*El subregistro de nacimientos en Argentina:*

Las consecuencias. Ecuador : Banco Interamericano de Desarrollo, 2007. Consultado el 19 de Julio de 2016.

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1280/El%20subregistro%20de%20nacimientos%20en%20Argentina%3A%20Las%20consecuencias.pdf?sequence=1>

Poder Ciudadano. 2008.*El DNI como instrumento de inclusión social: Hacia un ejercicio efectivo de los derechos.* Buenos Aires : s.n., 2008. Consultado el 9 de Agosto de 2016.

http://www.poderciudadano.org/libros/El_DNIComoInstrumentodeInclusionSocial.pdf

UCA-IADEPP. 2012.*Los indocumentados en Argentina. La cara invisible de la pobreza.* Buenos Aires : Observatorio de la Deuda Social Argentina,

2012.[http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/greenstone/cgi-](http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/greenstone/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=investigacion&d=indocumentados-argentina-cara-invisible)

[bin/library.cgi?a=d&c=investigacion&d=indocumentados-argentina-cara-invisible](http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/greenstone/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=investigacion&d=indocumentados-argentina-cara-invisible)

UNICEF. 2007.*Registro de nacimiento e infancia.* Oficina regional para América Latina y el Caribe. Unidad de políticas públicas, Unidad de protección de la infancia., Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Panamá : s.n., 2007.

[https://www.unicef.org/lac/Registro_de_nacimiento_e_inf\(3\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Registro_de_nacimiento_e_inf(3).pdf)

Notas

¹ www.uca.edu.ar/observatorio.

² Cuestionario EDSA 2011. Disponible en http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/EDSA_2011.pdf

³ Metodología de la Encuesta de la Deuda Social Argentina, período del bicentenario (2010-2016). Disponible en <http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/2016-Observatorio-Barometro-Deuda-Social-Cap-Anexo-Metodologico.pdf>

⁴“El DNI como instrumento de inclusión social: Hacia un ejercicio efectivo de los derechos.” Poder Ciudadano, 2008.

⁵“Los indocumentados en Argentina. La cara invisible de la pobreza.” Observatorio de la Deuda Social Argentina. UCA-IADEPP.

⁶Censo 2010 Provincia de Buenos Aires. Resultados definitivos por partido.